



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2016-MPH/CM

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 026-2016-MPH/SR-CPEAFPyP sobre la propuesta para la autorización de pago de Impuestos y Arbitrios municipales - SATH, con los fondos depositados del Terrapuerto Municipal a las cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, visto el Informe N° 044-2016-2016-MPH/24.25, de fecha 18 de febrero de 2016, mediante el cual el CPC John Alex Pérez Contreras - Tesorero de la Municipalidad Provincial de Huamanga informa que el Libro de Bancos Agringado pertenece a la Cuenta Corriente N° 401-022384 y se denomina RDR Terminal (022384 RDR TERMINAL), en la que fueron trasladados los dos depósitos realizados por el Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América", primero por la suma de S/. 259,194.90 y por la suma de S/. 746,131.12; además que la cuenta corriente tiene un saldo anterior de S/. 20,915.35 y con la que el saldo final es de S/. 1'026,241.37 soles tal como se muestra en el Libro de Bancos RDR TERMINAL de febrero de 2016;

Que, visto el Oficio N° 101-2016-OPD-MPH-TLA/G de fecha 08 de noviembre de 2016, mediante el cual CPC César Ochatoma Paravicino - Gerente del Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, informa que el Terrapuerto Municipal necesita cumplir con sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

obligaciones referidas al pago de Impuestos y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015 y 2016. Por otro lado señala que al no estar previstos estos pagos en el PIA del Terrapuerto Municipal, es necesario que esta deuda pueda ser cubierta con las transferencias realizadas por el Terrapuerto Municipal a la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el ejercicio del año 2015;

Que, el detalle de la deuda de los ejercicios 2015 y 2016, fueron remitidos oportunamente por el SAT - Huamanga, bajo el siguiente detalle:

Deudas Periodo 2015	S/. 116,335.12
Deudas Periodo 2016	S/. 119,986.54
Total	S/. 236,321.66

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2015-MPH/CM, se aprueba el Nuevo Estatuto del Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, que en su Artículo 35°d) señala: "El Terrapuerto podrá solicitar parte o su integridad de las utilidades netas anuales para atender proyectos de inversión pública que impliquen la construcción, mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura o gastos sustentados en un expediente técnico aprobado para el mantenimiento de la infraestructura, instalación o renovación de equipos y mobiliario";

Que, mediante Opinión Legal N° 427-2016-MPH/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, el Abog. Jhony Bernedo Navarro - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina improcedente al pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016, con la transferencia efectuada por el Terrapuerto Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Oficio N° 104-2016-OPD-TM"LA"/G de fecha 01 de diciembre de 2016 el CPC César Ochatoma Paravicino - Gerente del Terrapuerto Municipal Libertadores de América, remite una nueva propuesta económica para el pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016 por parte del Terrapuerto Municipal y solicita:

- Que por tratarse de un caso excepcional se suspenda la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria del estatuto del Terrapuerto Municipal.
- Se autorice el pago de la deuda a favor del SATH con cargo a distribución del porcentaje establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto.
- Se autorice la respectiva modificación presupuestal
- Que asume formalmente el compromiso de efectuar la transferencia de la diferencia del porcentaje a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que se realizará en el mes de Diciembre.

Que, visto la Opinión Legal N° 435-2016-MPH/16, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Abog. Jhony Bernedo Navarro - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto del Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América" señala que: "El presupuesto de costos operativos de funcionamiento y mantenimiento del Terrapuerto, incluido impuestos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

no superan el 58% de los ingresos, los mismos deberán ser sustentados y aprobados por cada Año Fiscal por el Concejo Municipal";

Que, finalmente, se pronuncia bajo el siguiente detalle:

1. Declara Procedente la propuesta efectuada por el Gerente del Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, sobre el pago de impuestos y arbitrios de los años 2015 y 2016 con el monto recaudado en el año 2016, para lo cual se deberá aprobar la suspensión de la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto, mediante Sesión de Concejo Municipal, por única vez y de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Que mediante Sesión de Concejo se autorice el paso de la deuda contraída con el SAT- Huamanga, con cargo a la distribución del porcentaje establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto. Se autorice la respectiva modificación presupuestal; así como se disponga la transferencia a la Municipalidad Provincial de Huamanga de la diferencia del monto recaudado en el año 2016, la misma que deberá realizarse en el mes de Diciembre de 2016.
3. El Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América, adopte las acciones que considere necesarias para el cumplimiento de dicha obligación, con los ingresos recaudados del año 2016, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA favorable por única y excepcionalmente la suspensión de la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto del Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América", para el pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016, con cargo a los montos recaudados en el Ejercicio 2016. Autorizar al Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América, realizar la respectiva modificación presupuestal para el pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016. Se disponga la transferencia a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la diferencia del monto recaudado en el año 2016, la misma que deberá realizarse en el mes de diciembre de 2016;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Richard de la Cruz y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** por única y excepcionalmente la Segunda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Disposición Complementaria del Estatuto del Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América", para el pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016, con cargo a los montos recaudados en el Ejercicio 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Terrapuerto Municipal "Los Libertadores de América, realizar la respectiva modificación presupuestal para el pago de Impuestos y Arbitrios de los años 2015 y 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONGA** la transferencia a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la diferencia del monto recaudado en el año 2016, la misma que deberá realizarse en el mes de diciembre de 2016

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, SAT Huamanga, Terrapuerto "Los Libertadores de América", Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REG ÍSTRESE, COMUN ÍQUE SE Y CÚ MPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmirá Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE